



ANT. : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000954, ingresada con fecha 04-06-2025, al Portal de Transparencia.

MAT. : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

A : **MARCELA GARCÍA VALENZUELA**
SOLICITANTE

DE : **DR. PATRICIO BARRIA AILEF**
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Junto con saludar, por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo a Ud. que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 04-06-2025, solicitud N°AO069T0000954 en el siguiente tenor literal:

“Buenas tardes, junto con saludar, solicito por favor, copias de epicrisis de atenciones realizadas en el HUAP (Hospital de Urgencia Asistencia Pública) de Santiago entre septiembre de 2022 y julio de 2024.” (SIC).

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública, es un Hospital Autogestionado en Red, perteneciente a la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC), que en su misión declara la resolución de problemas de salud de Urgencia y Emergencia a todo paciente mayor a 15 años.

En cuanto a lo requerido se indica lo siguiente: vuestra solicitud se enmarca en la Ley N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud, por lo que nos encontramos frente a una imposibilidad legal ante vuestro requerimiento, ya que lo que se está solicitando es copias de una parte de fichas clínicas y documentos donde se registran procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas (epicrisis).

A mayor abundamiento el Decreto N° 41 de 2012, del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento sobre Fichas Clínicas, establece en su Artículo 6°:

“Toda ficha clínica deberá contener los siguientes antecedentes, a lo menos: (...)

c) Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: consultas, anamnesis, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, intervenciones quirúrgicas, protocolos quirúrgicos u operatorios, resultados de exámenes



realizados, *interconsultas y derivaciones, hojas de enfermería, hojas de evolución clínica, **epicrisis** y cualquier otra información clínica.*

Si se agregan documentos, en forma escrita o electrónica, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.” (énfasis añadido).

Por su parte la solicitud de la ficha clínica e información sensible se encuentra normada por la Ley N° 20.584, la cual indica en su Artículo 12° del Párrafo 6°, De la reserva de la información contenida en la ficha clínica:

“(…) Toda la información que surja, tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.” (énfasis añadido).

En armonía con lo anteriormente expuesto el Artículo 13° del citado cuerpo normativo, establece como principio general que:

“(…) Los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica” (énfasis añadido).

Ahora bien, como excepciones se ha señalado por la propia ley, en el ya citado Artículo 13° que **“La información contenida en la ficha clínica, copia de toda o parte de ella, será entregada o será accesible, total o parcialmente, a *solicitud expresa de las personas y organismos que se indican a continuación, en los casos, forma y condiciones que se señalan*”,** entre los cuales se encuentran sus literales a) y b).

“a) Al titular de la ficha clínica, a su representante legal o, en caso de fallecimiento del titular, a sus herederos.

b) A un tercero debidamente autorizado por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario o firmado a través de un sistema electrónico que garantice su autenticidad, de conformidad con lo dispuesto a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.”

De lo anterior se da cuenta que, para proceder a la entrega de los antecedentes médicos de un paciente, cuando se trata de un tercero, se debe acreditar por parte de este tercero la existencia de la autorización expresa del titular para acceder a la información.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en consideración a lo establecido en el Artículo 21°, numeral 2, de la Ley 20.285, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se deniega la información requerida.

Ahora bien, si Ud. se encuentra dentro de los presupuestos establecidos en el citado Artículo 13° de la Ley N°20.584, que regula derechos y deberes del paciente, y a efectos de



cumplir de mejor manera lo que establece la referida ley, la solicitud de la ficha clínica, la puede realizar de manera presencial, llenando el formulario de solicitud ciudadana que se encuentra disponible en la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias del Hospital (OIRS) o visitando la página del Ministerio de Salud (MINSAL), Sistema OIRS: <https://oirs.minsal.cl/consulta.aspx>, donde podrá realizar la solicitud de manera electrónica.

Una vez realizada la solicitud, y si cumple los requisitos establecidos, previo contacto, debe presentarse personalmente acreditando la identidad en la Unidad de Calidad Percibida, en horario hábil (lunes a jueves de 8:00-13:00 y 15:00-17:00 horas y viernes de 8:00-13:00 y 15:00-16:00 horas), trayendo un dispositivo de almacenamiento USB, para proceder a su entrega. La gestión general de dicho documento puede tardar hasta 20 días hábiles, desde su solicitud.

Esto debido a que se debe preparar la información solicitada, y verificar que cuando se haga entrega de copia de la ficha clínica de un paciente, sea el titular de la documentación o las personas que se encuentran debidamente autorizada por la Ley.

Esperando que la presente respuesta este conforme su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

XASV/JDSA
DISTRIBUCIÓN:
Dirección
Asesoría Jurídica
Solicitante
Oficina de Partes